RESOLUCION N° 870 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO MH N° 28/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA PAMAQ S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE BEBEDEROS CON FILTROS AD REFERENDUM" - ID 283440

Asunción, 08 SEP 2015

VISTO: la solicitud presentada por la Secretaría General de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, para la modificación del Contrato M H N° 28/2015 suscrito con firma PAMAQ S.A., derivado de la Contratación Directa N° 52/2014 – ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE BEBEDEROS CON FILTROS AD REFERENDUM" – I.D. N° 283440,*** para la ampliación del monto. SIME N° 59962/15, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la SSEAF, en su Nota SSEAF/SG/AA N° 69/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, peticiona la ampliación del monto del contrato, con la firma PAMAQ S.A., bajo la misma modalidad y pago pactado en el Contrato vigente, debido a la necesidad de contar con el servicio de alquiler de bebederos con filtro.

Que, por Resolución D.A. N° 47/15, de fecha 29 de enero de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma PAMAQ S.A.

Que, el contrato celebrado en el marco de la contratación de referencia, fue suscripto en fecha 11 de febrero de 2015.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 268/2015, señala que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 752/15 – PAC N° 07079753 asciende a un valor de Gs. 2.136.000, para este ejercicio fiscal; y el saldo de Gs. 1.424.000, estaría pendiente de las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016, para realizar la adenda mencionada.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de Cláusula Quinta PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS, en el punto 5.2, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar el servicio de alquiler de bebederos con filtro.

Que por Nota CUOC N° 1095/15, de fecha 26 de 2015, se requirió el parecer a la firma PAMAQ S.A., para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por Nota en fecha 27 de agosto de 2015.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 51/2015.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de*

RESOLUCION Nº 870.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 28/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA PAMAQ S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 52/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE BEBEDEROS CON FILTROS AD REFERENDUM" - ID 283440

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 28/2015, derivado de la Contratación Directa N° 52/2014 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE BEBEDEROS CON FILTROS AD REFERENDUM" – ID 283440, suscrito con la firma PAMAQ S.A., en la Cláusula QUINTA, PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el punto 5.2, para la ampliación del monto adjudicado por la suma de Gs. 3.560.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato M H N° 28/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *EXP. SIME N°66352/15.-*